CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025- 0444**SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC**

Entre los suscritos a saber, por una parte, GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.692, en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT.900.258.772-0, nombrado mediante Resolución No. 000098 de 17 de enero de 2024 y posesionado mediante acta No. 00101 del 23 de enero de 2024 actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN; y por la otra parte, **ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S**. identificado con NIT. **901.506.750-7**, representado por la señora **SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA**, identificada con C.C. No. **1.062.398.686 de San Diego** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido celebrar este CONTRATO DE INTERVENTORÍA, el cual se regirá por la primera parte del Manual de Contratación de FONDECÚN, adoptado mediante Acuerdo No.006 del 26 de diciembre de 2023, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 9 de diciembre de 2024 la **Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca**, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - **ICCU** y el **FONDO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN,** suscribieron el contrato interadministrativo No. **SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045)**, cuyo objeto es ***"GERENCIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL",*** el cual, se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100055465 de 28 de agosto de 2024 emitido por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la firma del acta de inicio.

2. El referido contrato Interadministrativo No. **SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045)** establece en su cláusula 4.3.2 numeral 6, dentro de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE FONDECÚN: "Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para *llevar a cabo los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas requeridas ejecutar para el objeto del proyecto, de acuerdo con los principios definidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007."*

3. Que, FONDECÚN, ha venido adelantando los procesos de selección bajo la modalidad de convocatoria por concurso No. CC-2025-001, CC-2025-007 y CC-2025-016 , para contratar lo siguiente:

 I. CC-2025-001: Objeto: ELABORAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

"ICCU" Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

Este proceso contempla un (1) Hospital.

II. CC-2025-007: Objeto: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GRUPO 1 DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ICCU) Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN).

Este proceso incluye 11 Centros de atención tipología PP1 y 4 centros de salud o puestos de salud o sedes hospitalarias.

III. CC-2025-01 6: Objeto: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GRUPO 2 DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ICCU) Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN)(CC-2025-007).

Este proceso incluye 4 centros de salud o puestos de salud o sedes hospitalarias).

4. Que a la fecha se encuentran pendientes de contratación 4 proyectos correspondientes a los centros de atención en salud restantes incluidos en el contrato interadministrativo No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045).

5. Que, en consonancia con lo antes expuesto, era necesario contratar la interventoría de los contratos de consultoría derivados de los procesos de selección No. CC-2025-001, CC-2025-007 y CC-2025-016, así como de los estudio y diseños de 4 proyectos pendientes por contratar, los cuales se encuentran incorporados en el contrato interadministrativo No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045).

6. Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 12 del Acuerdo 006 de 2023, el quince (15) de mayo de 2025, el Gerente General, previa recomendación del Comité Asesor y Evaluador y del Comité de

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

Negocios, adjudicó mediante acta el proceso de selección No. CC-2025-014 al proponente **ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S**. identificado con NIT. **901.506.750-7**, representado por la señora **SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA**, identificada con C.C. No. **1.062.398.686**, por la suma de **DOS MIL CIENTO VENTIUN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($2.121.815.000.00)** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos o indirectos que se llegarán a generar con la suscripción y ejecución del contrato.

7. Que conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, el representante legal del contratista declara bajo gravedad de juramento, que ni él (ella), ni la sociedad que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO**: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA QUE SUSCRIBIRÁ FONDECÚN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ICCU) Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN). ”

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con Fondecún a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica a los contratos de consultoría resultantes del contrato interadministrativo No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045) de la siguiente manera:

2.1. PARTE No. 1

Interventoría integral a los estudios y diseños que se deriven de las convocatorias por concurso No. CC-2025-001, CC-2025-007 y CC-2025-016.

2.2. PARTE No. 2

Interventoría integral a los estudios y diseños de los 4 proyectos pendientes de contratar, los cuales se encuentran incorporados en el contrato interadministrativo No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045). La interventoría de estos proyectos solo se realizará en la medida en que sean autorizados por el cliente y

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

contratados los estudios y diseños, esto significa, que en el evento en que no se requiera la interventoría de estos proyectos los mismos no se pagarán.

PÁRAGRAFO PRIMERO. La interventoría a los estudios y diseños de los centros de atención de la red pública departamental se realizará teniendo en cuenta lo descrito en: (i) el estudio previo y anexos que hacen parte integral del contrato interadministrativo No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045), publicados en SECOP I; (ii) en los estudios, documentos y anexos técnicos de los procesos para la contratación de las consultorías No. CC-2025-001, CC-2025-007 y CC-2025-016, incluyendo los documentos de capacidad instalada del *"Estudio de Oferta Demanda" incluidos en el "ANEXO ESTUDIO OFERTA DEMANDA.ZIP" y* (iii) el estudio previo, documentos y anexos del proceso de contratación, del cual se deriva el presente contrato.

PÁRAGRAFO SEGUNDO. La Interventoría resultante de este proceso de contratación acompañará a los contratistas de consultoría en la ejecución y entrega a satisfacción de los volúmenes, y ejercerá el control y vigilancia de las acciones que dichos contratistas ejecutarán, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en los respectivos contratos y sus demás documentos integrantes.

CLÁUSULA TERCERA. INFORMES: A continuación, se detallan los informes y productos que la interventoría deberá **elaborar** para el seguimiento y control de los estudios y diseños de infraestructura hospitalaria de los centros de atención de la red pública departamental.

1. Un informe ejecutivo del resultado de la visitas técnicas e informe sobre posible implantación, que se presentará a la supervisión del contrato dentro de los 5 días hábiles posteriores a la visita realizada.
2.Informes de manera quincenal y mensual de acuerdo con lo requerido en el "ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA."
3. Informe final detallado de cada proyecto objeto de interventoría de acuerdo con lo requerido en el "ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA."
4. Los editables y soportes de entregables descritos en el alcance del objeto, las obligaciones específicas y anexo técnico.
5. Los demás requeridos por la supervisión del contrato y en las obligaciones del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Los informes relacionados deberán estar suscritos por los especialistas correspondientes de la interventoría, avalados por la supervisión designada del contrato por parte de FONDECÚN.

PARAGRAFO SEGUNDO. La supervisión podrá remitir los formatos de los informes para que sean implementados por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES. El contratista se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del contrato, de los estudios previos, anexos técnicos y documentos del proyecto, de la propuesta presentada, de las estipuladas en el contrato interadministrativo No. **SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045),** así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0444 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC

1.Cumplir el objeto y alcance del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas de la interventoría, así como los documentos contractuales de los contratos objeto de interventoría y el Contrato Interadministrativo No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045).
2. Entregar la garantía dentro de los (2) hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato, y mantenerlas vigentes hasta su liquidación. Así mismo, constituir las modificaciones que sean necesarias de acuerdo con las modificaciones contractuales que se pacten.
3. Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos de estudios y diseños de la infraestructura hospitalaria sobre el cual ejercerá la interventoría en los diferentes componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y demás descritos en el anexo técnico.
4. Revisar, conocer y verificar desde los componentes técnico, administrativo, financiero y jurídico los documentos e información de cada uno de los contratos objeto de interventoría.
5. Certificar que los estudios y diseños de la infraestructura hospitalaria se ejecutaron con la calidad, bajo la normativa exigible y de conformidad con lo que exigen los documentos que hacen parte integral de los contratos de consultoría e interadministrativo, (anexos técnicos, estudios previos y contratos).
6. Cumplir con el plazo establecido en este contrato y cada contrato de estudios y diseños objeto de la presente interventoría.
7. Participar y apoyar a FONDECÚN en el desarrollo de todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
8. Asegurar y requerir al contratista de estudios y diseños de la infraestructura hospitalaria en la ejecución del contrato se ciña a los términos, especificaciones y demás condiciones pactadas durante todas las etapas del contrato.
9. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras tomadas durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato.
10. Evitar que se generen controversias entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
11. Remitir oportunamente a FONDECÚN los registros y documentos necesarios y suficientes que sean requeridos, con el fin de que la Entidad pueda realizar el control correspondiente a los contratos de estudios y diseños de la infraestructura hospitalaria, y pueda adoptar las medidas necesarias con oportunidad, para no afectar la ejecución del contrato.
12. Asumir todo daño que se cause a terceros (bienes o personas) o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
13. Velar porque los contratos de estudios y diseños de la infraestructura hospitalaria junto con el propio no se interrumpan injustificadamente.
14. Disponer de los medios necesarios para la adecuación y puesta en marcha, cuidado y custodia de la documentación objeto de este contrato.
15. Mantener a la entidad indemne de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista de estudios y diseños de la infraestructura hospitalaria y a las propias por ocasión de la interventoría.
16. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta FONDECÚN a través del supervisor del contrato de interventoría para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
17. Entregar al supervisor los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
18. Aplicar las normas del Archivo General de la Nación y los lineamientos al respecto definidos por FONDECÚN, para la custodia y organización de los archivos generados en el marco de la ejecución contractual.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

19. Aprobar los documentos y/o productos pactados en la forma de pago, previa verificación de los documentos requeridos en cada contrato y la validación del cumplimiento de los demás requisitos exigidos para el pago.
20. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.
21. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
22. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
23. Colaborar con FONDECÚN en la elaboración de conceptos, suministro y respuesta de la información requerida por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato y los que son objeto de interventoría.
24. Utilizar la imagen de FONDECÚN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
25. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
27. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad técnica vigente.
28. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.
29. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato de interventoría.
30. Diligenciar la documentación necesaria para la liquidación de los contratos de consultoría y elaborar las correspondientes actas en donde se hará constar, como mínimo: El recibo definitivo y a satisfacción de los servicios prestados, las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas, el número y cuantía de las actas parciales y recibo final de pagos, reconocimientos y demás, los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes, el valor final del contrato, la extensión o ampliación de las vigencias de la póliza del contrato objeto de Interventoría, entre otros.
31. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor del contrato de interventoría y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
32. Consultar a través del supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución de este.
33. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
34. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:

i. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

ii. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
iii. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
iv. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
v. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
vi. Poner en conocimiento de esta entidad, a través del supervisor del contrato de interventoría, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.

35. Cumplir con sus actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y de manera responsable, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para la ejecución correcta del objeto contractual y sin que ello implique subordinación o relación laboral alguna. En todo caso, y en concordancia con el principio de coordinación contractual, EL CONTRATISTA deberá acatar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario según la necesidad que se pretende satisfacer, el hecho de recibir una serie de instrucciones de parte del supervisor del contrato de interventoría o tener que reportar informes sobre sus resultados a la entidad.
36. Manifestar de forma oportuna los eventos impliquen un posible impedimento y/o conflicto de intereses.
37. Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.
38. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones a su cargo y asumir los costos que éstos generen.
39. Reconocer que la FONDECÚN y su cliente son los únicos propietarios de los derechos patrimoniales de los productos y documentos producidos bajo este contrato conforme al régimen de derechos de autor.
40. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación de factores de riesgo biológico, que afecte la ejecución del contrato y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.
41. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-04-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL IINSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN que le sean aplicables en desarrollo del objeto contractual, así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.
42. Las demás establecidas en este documento y las que solicite FONDECÚN en la ejecución del contrato y que sean directamente relacionadas con el alcance de este contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

4.2.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS.

1. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA.**
2. Revisar, analizar, aprobar y avalar técnica, jurídica, financiera, contable y legalmente cada uno de los productos o entregables que surjan los contratos de estudios y diseños objeto de interventoría, dentro del plazo

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

contractual establecido, los cuales deberá presentar posteriormente para no objeción de FONDECÚN y su cliente.
3. Revisar y aprobar los informes requeridos en cada uno de los contratos objeto de supervisión.
4. Realizar seguimiento y verificar el cumplimiento de todas las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico de los contratos de estudios y diseños de la infraestructura hospitalaria, objeto de la presente interventoría.
5. Firmar cada uno de los productos y entregables que hacen parte de la consultoría de estudios y diseños (planos, estudios, informes y demás documentos).
6. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos relacionados con los contratos objeto de interventoría que no impliquen modificaciones al contrato de estudios, diseño, permisos y licencias. En caso de requerir modificaciones de los contratos de estudios y diseños, el interventor deberá comunicar de manera inmediata a FONDECÚN para su revisión y decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
7. Emitir concepto con recomendaciones sobre las alternativas de diseño propuestas por el contratista de estudios y diseños, sugiriendo a FONDECÚN su implementación, con recomendaciones, indicando el alcance y costo.
8. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del contratista de estudios y diseños, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó dicho contratista.
9. Exigir, verificar y aprobar los informes de los contratistas de estudios y diseños.
10. Velar por el cumplimiento del cronograma, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, la interventoría deberá informar oportunamente a FONDECÚN y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
11. Promover con el contratista de estudios y diseños planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
12. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al contratista de estudios y diseños de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
13. Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al contratista de estudios y diseños su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
14. Revisar y aprobar las solicitudes de prórrogas, adiciones, suspensiones y demás modificaciones o requerimientos presentadas por el contratista de estudios y diseños, emitiendo el concepto integral sobre la pertinencia de suscribir alguna modificación al contrato de estudios y diseños, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación.
15. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
16. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, la interventoría exigirá al contratista de estudios y diseños efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista de estudios y diseños esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, la interventoría deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

17. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto.
18. Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en durante la ejecución del proyecto.
19. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el contratista de estudios y diseños de la infraestructura hospitalaria para la ejecución del proyecto.
20. Verificar que el personal propuesto por el contratista de estudios y diseños de la infraestructura hospitalaria se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
21. Revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo de los contratistas, y verificar que cumpla con lo establecido en los documentos del proceso de selección, dejar el registro respectivo e informar a FONDECÚN.
22. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando se demuestre la insuficiencia y/o falencia del equipo de trabajo propuesto por el consultor.
23. Garantizar que todos los profesionales que participen en desarrollo de los contratos objeto de interventoría cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.
24. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del contratista de estudios y diseños frente a la normatividad técnica aplicable.
25. Verificar que el contratista de estudios y diseños entregue los planos definitivos, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del diseño y aprobar su contenido.
26. Revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución los contratos de estudios y diseños. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
27. Realizar y asumir el costo de las visitas al sitio que se requieran con el propósito de hacer verificación al proyecto, lo mismo, deberá exigirlo al consultor.
28. Entregar a FONDECÚN y velar porque el CONSULTOR haga entrega de toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución de los contratos objeto de interventoría.
29. Entregar a FONDECÚN toda la información y los documentos que se deriven del contrato de interventoría.
30. Acompañar y hacer seguimiento a las reuniones de carácter técnico con la Secretaría de Salud de Cundinamarca y/o el Ministerio de Salud para la revisión de los estudios y diseños.
31. Hacer seguimiento a los ajustes solicitados por el Ministerio de Salud y/o la Secretaría de Salud de Cundinamarca para la habilitación del proyecto en los tiempos requeridos por dicho Ministerio.
32. Hacer seguimiento a la entrega de los documentos requeridos de acuerdo con el artículo 7o. de la Resolución No. 2053 de 2019, modificado por el artículo 1o. de la Resolución 400 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, en especial los numerales 7.1 y 7.2 en lo que corresponda; la resolución 485 de 2025, artículo 4, cuando aplique.
33. Hacer seguimiento y control a los ajustes solicitados a los proyectos técnicos cuando sea necesario.
34. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
35. Aprobar la metodología, cronograma y programación de actividades elaborados por el contratista de estudios y diseños de la infraestructura hospitalaria y realizar las recomendaciones de ajustes de considerarlo necesario. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos, presentados por parte del contratista.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

36. Contar y vigilar que la CONSULTORÍA cuente con una oficina destinada para la ejecución del contrato.
37. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de estudios y diseños, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.
38. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el Contratista de Consultoría. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, jurídica, ambiental, administrativa, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
39. Elaborar junto con el contratista de estudios y diseños, las actas de avance en la ejecución.
40. Reportar a FONDECÚN el avance financiero del contrato, lo cual deberá consignarse en los informes de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1.
41. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refieren.

4.2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

1. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones específicas administrativas a cargo del CONTRATISTA enlistadas en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, adoptado por FONDECÚN mediante Resolución No. 0053 del 21 de diciembre de 2022, "Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN", incluyendo sus modificaciones o actualizaciones en los siguientes acápites: "*FUNCIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES*", numerales 1 al 18, página 22 / "*ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS*", numerales 1 al 19, páginas 34 y 35.
2. Contar durante todo el plazo de ejecución del contrato con una oficina; para cumplir con esta obligación el contratista podrá destinar un espacio dentro de sus instalaciones.
3. Solicitar a FONDECÚN, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
4. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite FONDECÚN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento o en el plazo señalado por la SUPERVISIÓN del contrato en los aspectos administrativos.
5. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
6. Informar sobre las recomendaciones que realice frente a la ejecución del contrato y las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
7. Acompañar a FONDECÚN en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el contrato de interventoría, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
8. Poner en conocimiento de FONDECÚN y el Supervisor delegado, de manera oportuna, todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
9. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado, esto en el marco de los contratos suscritos.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

10. Revisar y verificar que los amparos de las garantías suscritas por los contratistas de estudios y diseños de la infraestructura hospitalaria estén conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de FONDECÚN. Adicionalmente, deberá requerir a los contratistas de estudios y diseños ajustar las pólizas cuando se requiera por prórrogas, adiciones y demás modificaciones contractuales que se realicen a los contratos objeto de interventoría.
11. Acompañar a los comités y mesas técnicas que se requiera para revisar y evaluar aspectos técnicos y de seguimiento de los contratos objeto de interventoría. De igual forma, podrá convocar a comités de diseño al consultor para resolver inquietudes y aspectos técnicos que surjan en el desarrollo de los estudios.
12. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
13. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final y liquidación, y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
14. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda de conformidad con lo establecido en los documentos precontractuales, anexos técnicos y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
15. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra FONDECÚN, por causa o con ocasión del contrato.
16. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Contratista de Consultoría, durante el desarrollo del contrato, de tal forma que Fondecún cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
17. En caso de que el adjudicatario del proceso sea una estructura plural, deberá adelantar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, la inscripción o actualización del Registro Único Tributario (RUT) ante la DIAN y gestionar la apertura de una cuenta bancaria a nombre del consorcio, obteniendo la certificación bancaria correspondiente. El consorcio deberá demostrar las gestiones realizadas mediante la presentación de los documentos soporte ante la Entidad contratante dentro del mismo plazo. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones legales y administrativas previstas en la normatividad vigente, incluyendo la imposibilidad de perfeccionar el contrato.
18. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del Contrato de Interventoría, las solicitudes que le formule la Secretaría de Salud de Cundinamarca, el ICCU y/o Fondecún en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.

4.2.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones específicas financieras a cargo del CONTRATISTA enlistadas en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, adoptado por FONDECÚN mediante Resolución No. 0053 del 21 de diciembre de 2022, “Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN”, incluidas sus modificaciones y/o actualizaciones en los siguientes acápites: “OBLIGACIONES FINANCIERAS Y DE CONTROL PRESUPUESTAL”, numerales 1 al 17, páginas 35 y 36.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes
3. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos objeto de interventoría.
4. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de su propuesta económica.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
6. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el contratista de estudios y diseños, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por FONDECÚN y la normatividad vigente. El interventor deberá avalar las órdenes de pago de cada contrato objeto de interventoría de conformidad con la forma de pago establecida en estos contratos.
7. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el contratista de estudios y diseños para tal efecto.
8. Realizar y gestionar la liquidación de los contratos objeto de interventoría.
9. Determinar el (i) Estado financiero del contrato. (ii) Estado financiero del contrato en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo (si aplica); (iii) Multas; (iv) Estimación de perjuicios; (v) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran.

4.2.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Presentar las hojas de vida y los soportes del Equipo Mínimo Obligatorio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio al supervisor del contrato para su revisión y aprobación de acuerdo con los perfiles de formación académica y experiencia previstos en el Anexo 1. En caso de que FONDECÚN presente observaciones respecto de los profesionales presentados, el Interventor deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Comunicación Oficial. El incumplimiento de estos términos por parte del Interventor dará lugar al inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio en los términos del Contrato y de la Ley Aplicable. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido.
2.Mantener, durante la ejecución del contrato, el equipo mínimo propuesto establecido en el Anexo Técnico. En caso de requerir el cambio de algún profesional, el interventor se compromete a suministrar uno de iguales o mejores calidades profesionales, el cual será evaluado y aprobado por el supervisor para el inicio de sus labores.
3. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del contratista de estudios y diseños durante la ejecución del contrato, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitir a FONDECÚN y al Supervisor delegado.
4. Aprobar el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato de CONSULTORÍA y aprobar el nuevo personal en caso de ser necesario algún tipo de cambio el cual deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró.
5. Vigilar que el personal que se emplee durante la ejecución de los contratos objeto de interventoría cumpla con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista de estudios y diseños cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato. Así mismo, exigir y verificar que el contratista cumpla lo referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos, así como el equipo exigido para la ejecución de los estudios y diseños.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra FONDECUN, por causa o con ocasión del contrato.
9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para el seguimiento y control del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de su oferta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con FONDECÚN.

PÁRAGRAFO ÚNICO: El cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual deberá estar revisado y avalado por el supervisor del contrato. En el caso de que no cuente con alguien del personal profesional requerido para la ejecución del contrato, se descontará los costos tomando como referencia el presupuesto establecido en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA. Esto, sin perjuicio de los procedimientos administrativos sancionatorios a los que haya lugar.

4.2.5. OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. Asesorar a FONDECÚN y estructurar los documentos de respuesta, cuando sea del caso, cuando se presenten reclamaciones en los aspectos técnicos, legales, financieros, contables y ambientales, que se deriven de la ejecución del contrato vigilado.
2. Entregar información a FONDECUN, relacionada con el incumplimiento de los contratistas de estudios y diseño, así como de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de estudios y diseños.
3. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, la interventoría deberá enviar a FONDECUN copia de los requerimientos realizados al contratista de estudios y diseños, de los cuales siempre se deberá hacer llegar copia a la compañía aseguradora cuando haya lugar al procedimiento administrativo sancionatorio respectivo.
4. Requerir oportunamente al Consultor en caso de detectar atrasos e incumplimientos parciales o totales de acuerdo con el cronograma correspondiente, con el fin de que se adopte un plan de contingencia adecuado y

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

de continuar con los mismos se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
5. No deberá aprobar la ejecución de actividades que no estén contempladas inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente FONDECÚN haya suscrito el respectivo modificatorio y/ trámite que dé a lugar. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONSULTOR.
6. Requerir al contratista para que tomen las medidas necesarias para mejorar el rendimiento pactado, mediante el aumento de personal, material, equipo, horas extras, sin costo alguno para la entidad, cuando a juicio de la Interventoría se adviertan retrasos en la ejecución de los proyectos, corroborando diariamente la efectividad de las medidas correctivas y de los planes de contingencia adoptados.
7. Vigilar permanentemente la ejecución del contrato vigilado, comunicando por escrito y oportunamente al contratista, los requerimientos para que se efectúen los respectivos ajustes, según corresponda, indicando el plazo para que se adelanten los mismos.
8. Verificar permanentemente que el personal que utilice el contratista cumpla con las condiciones contractuales acordadas.
9. Verificar durante la ejecución del contrato, que se encuentren vigentes las pólizas y/o mecanismo de cobertura establecidas.
10. Informar a la entidad en caso de presunto incumplimiento a las obligaciones del contrato. Para tal efecto deberá realizar informe técnico, legal, administrativo y financiero y la tasación de los perjuicios ocasionados.
11. Aprobar las solicitudes de prórroga, adición, suspensión y demás modificaciones de los contratos de Consultoría.
12. Gestionar ante la compañía aseguradora la ampliación de la cobertura de los amparos a que haya lugar de acuerdo con las prórrogas, adiciones, suspensiones o modificaciones efectuadas durante la vigencia del contrato objeto de Interventoría.
13. Verificar e informar mensualmente a la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pago de aportes parafiscales a cargo al contratista y encontrarse a paz y salvo por estos conceptos.

4.2.6. OBLIGACIONES DE CIERRE Y ENTREGA.

1. Consolidar y radicar ante FONDECÚN el informe final de interventoría.
2. Ejecutar y desarrollar la elaboración, revisión, ajustes, aprobación y radicación de la documentación relacionada en la etapa de liquidación del contrato.
3. Consolidar y radicar ante FONDECÚN los documentos enunciados en el Acta de Recibo Final y Liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.
4. Elaborar y suscribir el acta de Liquidación de los contratos de Consultoría objeto de la Interventoría,
5. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación y acta de entrega allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FONDECÚN.

CLÁUSULA QUINTA.OBLIGACIONES DE FONDECÚN

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato de interventoría.
3. Solicitar a la interventoría cuando lo estime pertinente, informes de avance o ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Poner a disposición del contratista la documentación e información necesarias para la ejecución del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del Contrato de Interventoría será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** contado a partir de la suscripción del **acta de inicio del contrato**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo **No. SS-CDCTI-1380-2024 FONDECUN 24-04-045**, **(actualmente hasta el 31 de diciembre de 2025).** En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo antes indicado será ejecutado acorde al Cronograma presentado por los consultores, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría. Este plazo no contempla las suspensiones que pudieren llegarse a presentar por motivo de decisiones terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR: El valor del contrato a celebrar asciende a la suma **DOS MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/TCE ($2.121.816.000)** amparado en el Certificado de Disponibilidad amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20250374 del 7 de abril del 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor incluye IVA, y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se llegasen a generar por la ejecución del contrato. En general, incluye todas las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación a favor del contratista por la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión, teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo **No SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045).**

PARÁGRAFO TERCERO: El valor total del contrato no será objeto de incremento por fórmula de ajuste.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza 39 de 2020 para el departamento de Cundinamarca aplican los siguientes tributos:

DESCRIPCIÓN TRIBUTO	VALOR
Estampilla ProDesarrollo Departamental	2%
Estampilla Procultura	1%
Estampilla ProHospitales Universitarios de Cundinamarca	2%

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca (Udec)	1.5%
Estampilla Para El Bienestar del Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0.2%
Tasa Pro-deporte	2.5%

PARÁGRAFO QUINTO: En todo caso, es responsabilidad exclusiva del Proponente adelantar las investigaciones relacionadas con los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen, motivo por el cual no se podrá solicitar posteriormente, restablecimiento del equilibrio económico del contrato aduciendo esta causa.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: FONDECÚN pagará al CONTRATISTA el valor estipulado del contrato de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20250374 del 07 de abril del 2025 (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12), Denominación: Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Profesional Universitaria responsable de Presupuesto de Fondecún.

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO DE LA INTERVENTORÍA

9.1. PARTE 1

La Interventoría se pagará de acuerdo con las siguientes condiciones:

Para cada una de las consultorías de las infraestructuras hospitalarias contratadas por FONDECÚN, se deberá entregar por parte de los Contratistas de cada contrato los volúmenes indicados en el Anexo Técnico de su contrato. Por tal razón, se pagará al Interventor, luego de la aprobación de los entregables (Volúmenes Técnicos) y a la no objeción de FONDECÚN y el cliente, el porcentaje que se presenta a continuación según el valor del contrato:

9.1.1. Contrato de Consultoría del Hospital de UBATÉ -(Proceso CC-2025-001)

Para el proyecto de Consultoría del Hospital el Salvador de Ubaté se realizará el pago de la interventoría por productos revisados, aprobados y con recibo a satisfacción en un **24,117%** del valor Total del contrato así:

Distribución por Volumen / entregable:

● Un pago por el (**4,823**%) del valor total del contrato, sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por FONDECÚN, y no objeción emitida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU, previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría, del siguiente entregable:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0444SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC

VOLUMEN I. ESTUDIOS PRELIMINARES

● Un pago por el (**6,029%**%) del valor total del contrato, sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por FONDECÚN, y no objeción emitida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría, de los siguientes entregables:

VOLUMEN II. ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA
VOLUMEN III. ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA

● Un pago por el (**7,235%**) del valor total del contrato, sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por FONDECÚN, y no objeción emitida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría, del siguiente entregable:

VOLUMEN IV. DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE BIOCLIMÁTICA, PAISAJISMO, URBANISMO Y SEGURIDAD HUMANA

VOLUMEN V. DISEÑO ESTRUCTURAL. (ESTUDIO DE VULNERABILIDAD CUANDO APLIQUE)

VOLUMEN VI. DISEÑO HIDROSANITARIO, RED DETECCIÓN Y EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS Y RED DE GAS

VOLUMEN VII. DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN, RED CCTV, RED DE VOZ Y DATOS, ACÚSTICA Y AIRE ACONDICIONADO, GASES MEDICINALES

. Un pago por el **(3,618%)** del valor total del contrato, sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por FONDECÚN, y no objeción emitida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría, del siguiente entregable:

VOLUMEN VIII. PRESUPUESTO, MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICO-CONSTRUCTIVAS

. Un pago por el **(2,412%)** del valor total del contrato, sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por FONDECÚN, y no objeción emitida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría, del siguiente entregable:

INFORME FINAL

9.1.2. Contrato de Consultoría para la red hospitalaria del GRUPO 1 (Proceso CC-2025-007)

Para el proyecto de Consultoría **Grupo 1** se realizará el pago de la interventoría por productos revisados, aprobados y con recibo a satisfacción en un **29,720%** del valor Total del contrato así:

● Un pago por el (**5,944%**) del valor total del contrato, sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por FONDECÚN, y no objeción emitida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría, del siguiente entregable:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0444 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC

VOLUMEN I. ESTUDIOS PRELIMINARES

● Un pago por el **(7,430%)** del valor total del contrato, sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por FONDECÚN, y no objeción emitida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría, del siguiente entregable:

VOLUMEN II. ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA
VOLUMEN III. ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA

● Un pago por el (**8,916%**) del valor total del contrato, sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por FONDECÚN, y no objeción emitida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría, del siguiente entregable:

VOLUMEN IV. DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE BIOCLIMÁTICA, PAISAJISMO, URBANISMO Y SEGURIDAD HUMANA

VOLUMEN V. DISEÑO ESTRUCTURAL. (ESTUDIO DE VULNERABILIDAD CUANDO APLIQUE)

VOLUMEN VI. DISEÑO HIDROSANITARIO, RED DETECCIÓN Y EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS Y RED DE GAS

VOLUMEN VII. DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN, RED CCTV, RED DE VOZ Y DATOS, ACÚSTICA Y AIRE ACONDICIONADO, GASES MEDICINALES

● Un pago por el (4,46%) del valor total del contrato, sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por FONDECÚN, y no objeción emitida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría, del siguiente entregable:

VOLUMEN VIII. PRESUPUESTO, MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICO-CONSTRUCTIVAS

● Un pago por el (2,972%) del valor total del contrato, sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por FONDECÚN, y no objeción emitida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría, del siguiente entregable:

INFORME FINAL

9.1.3. Contrato de Consultoría para la red hospitalaria del GRUPO 2 (Proceso CC-2025-016)

Para el proyecto de Consultoría Grupo 2 se realizará el pago de la interventoría por productos revisados, aprobados y con recibo a satisfacción en un 24,187% del valor Total del contrato así:

Distribución por entregable:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0444 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC

● Un pago por el (4,837%) del valor total del contrato, sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por FONDECÚN, y no objeción emitida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría, del siguiente entregable:

VOLUMEN I. ESTUDIOS PRELIMINARES

● Un pago por el (6,047%) del valor total del contrato, sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por FONDECÚN, y no objeción emitida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría, del siguiente entregable:

VOLUMEN II. ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA
VOLUMEN III. ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA

● Un pago por el (7,256%) del valor total del contrato, sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por FONDECÚN, y no objeción emitida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría, del siguiente entregable:

VOLUMEN IV. DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE BIOCLIMÁTICA, PAISAJISMO, URBANISMO Y SEGURIDAD HUMANA

VOLUMEN V. DISEÑO ESTRUCTURAL. (ESTUDIO DE VULNERABILIDAD CUANDO APLIQUE)

VOLUMEN VI. DISEÑO HIDROSANITARIO, RED DETECCIÓN Y EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS Y RED DE GAS

VOLUMEN VII. DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN, RED CCTV, RED DE VOZ Y DATOS, ACÚSTICA Y AIRE ACONDICIONADO, GASES MEDICINALES

● Un pago por el (3,628%) del valor total del contrato, sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por FONDECÚN, y no objeción emitida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría, del siguiente entregable:

VOLUMEN VIII. PRESUPUESTO, MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICO-CONSTRUCTIVAS

● Un pago por el (2,419 %) del valor total del contrato, sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por FONDECÚN, y no objeción emitida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría, del siguiente entregable:

INFORME FINAL

9.2. PARTE 2

Los pagos correspondientes a la interventoría de los cuatro (4) centros de atención en salud que se encuentran en revisión para su contratación dentro del Contrato Interadministrativo No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045) y sus contratos derivados se efectuarán así:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0444 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC

Para el de la Parte 2 se realizará el pago de la interventoría por productos revisados, aprobados y con recibo a satisfacción en un 21,976% del valor Total del contrato así:

Distribución por entregable:
● Un pago por el (4,395%) del valor total del contrato, sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por FONDECÚN, y no objeción emitida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría, del siguiente entregable:

VOLUMEN I. ESTUDIOS PRELIMINARES:

● Un pago por el (5,494%) del valor total del contrato, sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por FONDECÚN, y no objeción emitida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría, del siguiente entregable:

VOLUMEN II. ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA
VOLUMEN III. ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA

● Un pago por el (6,593%) del valor total del contrato, sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por FONDECÚN, y no objeción emitida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría, del siguiente entregable:

VOLUMEN IV. DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE BIOCLIMÁTICA, PAISAJISMO, URBANISMO Y SEGURIDAD HUMANA

VOLUMEN V. DISEÑO ESTRUCTURAL. (ESTUDIO DE VULNERABILIDAD CUANDO APLIQUE)

VOLUMEN VI. DISEÑO HIDROSANITARIO, RED DETECCIÓN Y EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS Y RED DE GAS

VOLUMEN VII. DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN, RED CCTV, RED DE VOZ Y DATOS, ACÚSTICA Y AIRE ACONDICIONADO, GASES MEDICINALES:

● Un pago por el (**3,296%**) del valor total del contrato, sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por FONDECÚN, y no objeción emitida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría, del siguiente entregable:

VOLUMEN VIII. PRESUPUESTO, MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICO-CONSTRUCTIVAS

● Un pago por el (**2,198%**) del valor total del contrato, sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por FONDECÚN, y no objeción emitida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y del ICCU previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría, del siguiente entregable:

INFORME FINAL

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0444 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC

TABLA RESUMEN DE LA FORMA DE PAGO POR CADA CONTRATO

PROCESOS DE INTERVENTORIA	VALOR	VALOR PONDERADO	VOLUMEN I 20%	VOLUMEN II y III 25%	VOLUMEN IV, V, VI Y VII 30%	VOLUMEN VIII 15%	INFORME FINAL
UBATE	$ 511.714.265	24,117%	4,823%	6,029%	7,235%	3,618%	2,412%
GRUPO 1	$ 630.606.794	29,720%	5,944%	7,430%	8,916%	4,458%	2,972%
GRUPO 2	$ 513.196.767	24,187%	4,837%	6,047%	7,256%	3,628%	2,419%
PARTE 2	$ 466.298.137	21,976%	4,395%	5,494%	6,593%	3,296%	2,198%
TOTAL	**$ 2.121.815.962**	**100,00%**	**20,00%**	**25,00%**	**30,00%**	**15,00%**	**10,00%**

PARÁGRAF O PRIMERO: La interventoría de los proyectos que integran la parte 2 (cuatro proyectos) solo se realizará en la medida en que sean autorizado por el cliente (Secretaría de Salud de Cundinamarca e ICCU) y contratados los estudios y diseños, esto significa, que en el evento en que no se requiera la interventoría de estos proyectos los mismos no se pagarán y serán descontados el porcentaje correspondiente del valor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de cada pago corresponderá al porcentaje asignado a cada entregable, aplicado sobre el valor total del contrato, el cual corresponderá al valor de la propuesta económica del adjudicatario.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con la forma de pago establecida, para realizar el pago al interventor éste deberá entregar a FONDECÚN los respectivos productos en relación con los Volúmenes de cada proyecto aprobados y presentados por los consultores y tener la no objeción de los mismos por parte de FONDECÚN, Secretaría de Salud e ICCU.

PARÁGRAFO CUARTO: El costo de cada volumen deberá incluir el personal mínimo requerido previsto en el anexo técnico del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Para cada pago el contratista deberá aportar:

1. Informe(s) de interventoría, debidamente aprobados por el supervisor del contrato de interventoría que refleje(n) el avance de ejecución y acta(s) de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.
2. Certificado de cumplimiento de obligaciones y recibo a satisfacción de los entregables requeridos para cada pago, suscrito por la interventoría del contrato.
3. Presentación de la factura respectiva o cuenta de cobro.
4. Acreditación o certificación de los pagos de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma. En caso de que sea suscrito por el revisor fiscal se deberá allegar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del respectivo revisor.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos correspondientes, estarán sujetos a la revisión y aprobación de cada uno de

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

los productos por parte del Supervisor y el cliente, a partir de lo cual se expedirá el certificado correspondiente para el pago.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Durante la ejecución de la interventoría se tendrá en cuenta el contrato interadministrativo No **SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045)** sus anexos técnicos y presupuestales.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre FONDECÚN y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere. FONDECÚN sólo responderá por los emolumentos pactados en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar a FONDECÚN, los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, para lo cual deberá aportar a FONDECÚN con cada cuenta de cobro, las planillas de pago del periodo correspondiente, en las cuales se haga constar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. **SUPERVISIÓN.** La Supervisión del contrato de interventoría estará a cargo del Gerente del proyecto del Contrato Interadministrativo No. **SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045)** o en quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por FONDECÚN y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **CLÁUSULA DE APREMIO**. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos y/o incumplimientos parciales imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El simple retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin perjuicio de la cláusula penal. El CONTRATISTA faculta a FONDECÚN a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera:

Previa comprobación de la mora o retardo y conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato y de la póliza de seguros que lo garantice, el CONTRATISTA pagará a FONDECÚN, un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes,

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento definitivo e insubsanable del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. Por lo anterior, EL CONTRATISTA faculta a FONDECÚN a exigir a EL CONTRATISTA, a título de pena, un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato y de la póliza de seguros que lo garantice.

PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA ocasione a FONDECÚN, quedando éste facultado para reclamar por la vía extrajudicial y judicial, la indemnización de los perjuicios que excedan el monto de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 006 de 2023), se acuerda que para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal pecuniaria, se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se expedirá el correspondiente acto adminsitrativo, contra el cual sólo procederá el recurso de reposición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FONDECÚN en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A través de la firma de este contrato, el CONTRATISTA autoriza a FONDECÚN para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el CONTRATISTA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO. Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante. El CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por cumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a FONDECÚN. 3. Por orden legal o judicial.4. Por imposibilidad jurídica o física para ejecutar el objeto contractual y 5. Por declaratoria de incumplimiento definitivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que generó la terminación.

PÁRAGRAFO PRIMERO: La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

declararse a paz y salvo.

PÁRAGRAO SEGUNDO: Si el contratista no se presenta a suscribir el acta de liquidación, no responde ante el requerimiento de presentarse, no presenta observaciones ni salvedades al contenido del acta de liquidación proyectado, o habiéndose presentado no se llega a un acuerdo sobre el contenido de la misma, con la suscripción del contrato, autoriza voluntaria e irrevocablemente a que la liquidación sea realizada directa y unilateralmente por FONDECÚN a través de documento escrito, podrá realizarse en cualquier momento hasta el vencimiento del plazo judicial para liquidar; sin que ello impida que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación, bajo los parámetros consignados para el efecto en el manual de contratación de FONDECÚN.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente suscrita por las partes.

PÁRAGRAFO PRIMERO: Cuando en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Consultoría se suspenda la ejecución de este, las Partes de común acuerdo determinarán si es necesario suspender de manera total o parcial la ejecución del Contrato de Interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO : El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONDECÚN de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de FONDECÚN, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, FONDECÚN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. Con la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que EL CONTRATISTA tiene derecho

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito su corrección, actualización o supresión indicando los motivos de su solicitud, con el fin de que FONDECÚN determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FONDECÚN se obliga a garantizar el tratamiento idóneo de los datos personales suministrados por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la obligación aquí pactada dará derecho a FONDECÚN para imponer las sanciones contractuales y legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros, parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de FONDECÚN, con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de FONDECÚN y otras inherentes al desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de FONDECÚN ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución este contrato interadministrativo. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a FONDECÚN, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

PÁRÁGRAFO ÚNICO. FONDECÚN realizará cesión de derechos al cliente en relación con el contrato interadministrativo, en caso de que este último lo requiera.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar usar los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) desarrollados en la normativa colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA civil, penal, disciplinaria y fiscalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por hechos u omisiones que le sean imputables y causen perjuicio a FONDECÚN, derivados de la celebración y ejecución del(los) Contrato(s) objeto de la presente Interventoría, incluyendo su etapa de liquidación siempre que tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del Interventor en virtud de sus obligaciones.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Lo anterior no exime al Consultor de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponderle al ejecutar el Contrato de Consultoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del FONDO, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VGÉSIMA SÉPTIMA. APOYO DE INDUSTRÍA NACIONAL: El Interventor se compromete a destinar un porcentaje de empleados colombianos, o contratistas por prestación de servicios colombianos del para el cumplimiento del Contrato, de acuerdo con el ofrecimiento hecho en su oferta. El supervisor podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de esto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los documentos del proceso de contratación, todos los aquí citados, oferta presentada, los documentos de los contratos objeto de interventoría y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GARANTÍAS. **El CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINARMARCA – ICCU y la SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA** con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en esta cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y por seis (6) meses más hasta la liquidación final del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años, contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0444 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a mínimo Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)	Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.

PARAGRÁFO PRIMERO. La constitución de la garantía única deberá incluir como asegurado al FONDECUN como ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario adicional al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y a la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas a desarrollar en el presente Contrato se desarrollarán en Bogotá y en el área de influencia de los proyectos objeto de interventoría.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, así: las que deba realizar **FONDECÚN** se remitirán al correo electrónico de **EL/LA CONTRATISTA**, este es: comercial@jasb.com.co, lo cual se entiende autorizado con la suscripción del presente contrato. Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co.

PÁRAGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá informar al interventor de cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de Garantías y suscripción acta de Inicio correspondiente.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., 03 de junio de 2025

Por FONDECÚN

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma

Por EL CONTRATISTA
ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0444 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC

transaccional SECOP II

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

transaccional SECOP II

SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA
Representante Legal

Elaboró: Mayra Alejandra Parra Yesquen– Abogada Contratista OAJ
Revisó aspectos jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar– Jefe oficina asesora jurídica – Fondecún *(VoBo en SECOP II)*
Liz Kendry Sanchez Pinto– Asesora OAJ– Fondecún
David Mauricio Peñaranda – Asesor Subgerencia Técncia
Revisó aspectos técnicos: Iván Armando Leal Baquero- Subgerente Técnico *(VoBo en SECOP II)*
Revisó aspectos técnicos: Wilson Ballesteros -Ieniero contratista- Subgerencia Técnica
Revisó aspectos técnicos: Claudia Lilian Moya Navas – Arquitecta Contratista – Subgerencia Técnica

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co